

PAGO INCENTIVO POR PREMIOS MAYOR

Objetivo:
Pago de incentivo al distribuidor y colocador y/o asesor del punto de venta por venta de premio mayor

Alcance:
Inicia con la venta del premio mayor (billete o fracción) y termina con el pago realizado tanto al distribuidor como al colocador

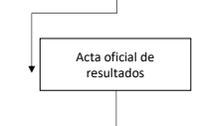
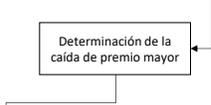
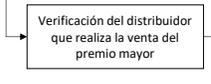
- Definiciones:**
- 1 APLICATIVO:** Sistema administrativo, contable y comercial de la Lotería de Bogotá.
 - 2 RECIBO DE CERTIFICACIÓN DEL DISTRIBUIDOR:** Documento soporte, que garantiza que el lotero vendió el Billete y/o Fracción del premio mayor.
 - 3 ORDEN DE PAGO:** Documento Interno para solicitud de pagos del terceros.
 - 4 SARLAFT:** El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo
 - 5 DISTRIBUIDOR:** Será considerado distribuidor de la Lotería de Bogotá, toda persona natural o jurídica que habiendo presentado solicitud para la asignación de cupo haber acreditado el cumplimiento de los requisitos fijados en el reglamento de distribuidores, aprobado la asignación del cupo de billetería física y/o virtual, inscrito en el registro de distribuidores y suscrito el respectivo contrato atípico de distribución y comercialización.
 - 6 COLOCADOR O ASESOR DEL PUNTO DE VENTA:** Persona vinculada de manera dependiente o independiente a distribuidores autorizados que realiza el proceso de colocación y venta de billetes o fracciones del juego de Lotería Tradicional.

- Políticas**
- 1 La recepción y el proceso de verificación de los documentos para el pago del incentivo estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Operación de Producto y Comercialización.
 - 2 Una vez los operadores constatan que un ganador de premios se encuentra incluido en las, listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera inmediata y confidencial deberán comunicar tal circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, a través de los correos cumplimiento67@uiaf.gov.co y Acuerdo 574 de 2021 Hoja No. 24 "Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial". cumplimiento67@fiscalia.gov.co, o los dispuestos para tal fin, y suspender el proceso de entrega del premio, hasta que la Fiscalía General de la Nación expida la imposición de medidas cautelares, las que se espera ocurran dentro de las 72 horas siguientes a la comunicación.
 - 3 El parágrafo primero del Artículo 2.7.1.2.10. del Decreto 1068 de 2015, establece un incentivo a favor del vendedor y/o distribuidor del premio mayor a en los siguientes términos:
[...] PARÁGRAFO 1. Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes podrán reconocer un incentivo a los vendedores y/o distribuidores del premio mayor, cuyo monto no podrá exceder del 0.5% del valor de dicho premio. [...] para lo cual la Lotería pagará sobre el 0,5% del valor premio los siguientes porcentajes: 80% para el colocador o vendedor y 20% para el distribuidor.
 - 4 El incentivo al distribuidor puede ser abonado al estado de cartera del distribuidor o puede ser consignado a la cuenta bancaria que este disponga: se consignará a una cuenta bancaria siempre y cuando no se encuentre con saldos vencidos en su estado de cartera.
 - 5 La lotería de Bogotá realizará las retenciones de acuerdo a la naturaleza del beneficiario.

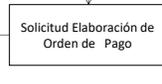
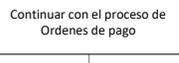
Documentos de soporte:

CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
FRO410-27	Pago de estímulos por venta de premios	Lotería de Bogotá
N.A.	Certificación de la dirección de Operación de Producto y Comercialización de la Lotería de Bogotá	Lotería de Bogotá
N.A.	Certificación del distribuidor	Lotería de Bogotá

Actividades

#	Actividad	Descripción: Cómo, Políticas, Criterios de aceptación o rechazo, Instructivos	Registro	Responsables
1		La oficina de presupuesto expide un certificado de disponibilidad presupuestal para amparar el pago de incentivo por cada del premio mayor de cada sorteo ordinario, redistribuido y/o extraordinario, por un monto de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.7.1.2.10 de Decreto 1068 del 2015	certificado de disponibilidad presupuestal	Profesional de Presupuesto - Jefe Unidad Financiera y Contable
2		La oficina de presupuesto expide un registro presupuestal para amparar el pago de incentivo por cada del premio mayor de cada sorteo ordinario, redistribuido y/o extraordinario, por un monto de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.7.1.2.10 de Decreto 1068 del 2015.	registro presupuestal	Profesional de Presupuesto - Jefe Unidad Financiera y Contable
3		Una vez realizado el sorteo, transmitido por televisión en vivo y directo, con la supervisión de los delegados de la Secretaría de Gobierno, del concesionario de apuestas permanentes, Gerencia General de la Lotería de Bogotá o su delegado, representante de la oficina de control interno de la Lotería y demás autoridades que e intervienen en el mismo, se levanta el acta oficial de resultados, la cual es firmada por cada uno de los intervinientes.	acta del sorteo	Delegado de la ejecución del acta
4		De acuerdo con el resultado de la realización de cada sorteo de lotería ordinario, redistribuido y/o extraordinario, mediante la verificación del aplicativo comercial frente al acta oficial de resultados, se establece oficialmente la caída del premio mayor.	aplicativo comercial, liquidación del sorteo.	Director de Operación de Producto y Comercialización
5		Mediante verificación del aplicativo comercial de la Lotería el Director de Operación de Producto y Comercialización realiza la consulta y certifica el distribuidor a quien se le despacho el billete y/o fracción y/o fracciones ganadoras del premio mayor.	Certificación	Director de Operación de Producto y Comercialización

PAGO INCENTIVO POR PREMIOS MAYOR

6		<p>El director de Operación de Producto envía la solicitud de documentos al distribuidor que vendió el premio mayor para realizar el pago del incentivo, así:</p> <p>1. Documentos del distribuidor: 1.1. Formato: Pago de estímulos por venta de premios 1.2. Copia de la cédula de ciudadanía. 1.3. Certificación Bancaria 1.4. Autorización para que la Lotería le consigne el valor del incentivo en la cuenta de la certificación bancaria que adjunta.</p> <p>Nota: En caso en que el distribuidor solicite que el incentivo se abone al estado de cuenta de cartera del distribuidor no se requieren los documentos: 1.3 y 1.4.</p> <p>2. Documentos del colocador o asesor de punto de venta: 2.1. Formato: Pago de estímulos por venta de premios 2.2. Copia de la cédula de ciudadanía. 2.3. Certificación Bancaria 2.4. Autorización para que la Lotería le consigne el valor del incentivo en la cuenta de la certificación bancaria que adjunta. 2.5. Certificación del distribuidor en donde certifique el nombre y número de documento de identidad del colocador o asesor del punto de venta quien realizó la venta del billete y/o fracción.</p> <p>NOTA: La Dirección de Operación de Producto y Comercialización solicitará la consulta en listas vinculantes, tanto del distribuidor como del colocador o asesor del punto de venta.</p>	<p>Correo electrónico con los documentos solicitados</p>	<p>Director de Operación de Producto y Comercialización</p>
7		<p>La dirección de Operación de Producto y Comercialización realiza la revisión de los documentos enviados por el distribuidor y verifica que los mismos se encuentren acordes y completos según la solicitud enviada.</p>	<p>Documentación solicitada</p>	<p>Director de Operación de Producto y Comercialización</p>
8		<p>La Dirección de Operación de Producto y Comercialización proyecta la Resolución del pago del incentivo y envía para revisión de la Secretaría General para revisión y posterior firma de la Gerencia General.</p> <p>Nota: Con la proyección de la Resolución deben enviarse a la Secretaría General con los soportes de las actividades 5 y 6.</p>	<p>Resolución Pago Incentivo</p>	<p>Director de Operación de Producto y Comercialización</p>
9		<p>Una vez firmada la Resolución, la Dirección de Operación de Producto y Comercialización realiza las solicitudes de orden de pago mediante el aplicativo financiero.</p> <p>El parágrafo primero del Artículo 2.7.1.2.10. del Decreto 1068 de 2015, establece un incentivo a favor del vendedor y/o distribuidor del premio mayor a en los siguientes términos:</p> <p>[...] PARÁGRAFO 1. Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes podrán reconocer un incentivo a los vendedores y/o distribuidores del premio mayor, cuyo monto no podrá exceder del 0.5% del valor de dicho premio. [...]</p> <p>Para lo cual la Lotería de Bogotá pagará sobre el 0,5% del valor premio mayor los siguientes porcentajes: 80% para el colocador o asesor del punto de venta y 20% para el distribuidor.</p>	<p>Solicitud de Orden de pago y documentos anexos</p>	<p>Dirección de Operación de Producto y Comercialización.</p>
10		<p>Continúa con el proceso de Ordenes de Pago: PRO310-251</p>	<p>Orden de Pago</p>	<p>Jefe Unidad Financiera y Contable</p>

CÓDIGO TRD	NOMBRE	FÍSICO	DIGITAL
N/A	Resolución para el pago del incentivo por venta del premio mayor	X	X

Control de cambios

FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
15/11/2023	Creación del procedimiento ajustado con el sistema de gestión antisoborno.	1

Control de revisión y aprobación

Elaboración	Revisión	Aprobación
<p>Sandra Tiria Socha Director de Operación de Producto y Comercialización</p>	<p>Javier Armando Caro Meléndez Subgerente Comercial y de Operaciones</p> <p>Oscar Fabian Melo Vargas Jefe Oficina Asesora de Planeación</p>	<p>Comité Institucional de Gestión y Desempeño. 15-11-2023</p>